VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No. 031 - 2022

OBJETO: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADA A LOS PROGRAMAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE DAGUA.

El día Veintiuno (21) del mes de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022), se verificaron y se evaluaron las propuestas del proceso referido, con base en los siguientes criterios: valor de la oferta y requisitos habilitantes de acuerdo a la invitación pública. En este proceso, a través de la plataforma SECOP II se recepcionaron nueve (9) propuestas, la cuales fueron

ENTIDAD	VALOR
Livaniel Suarez Aragones	22.318.450,00
SSI SOLUCIONES S.A.S.	24.381.330,00
Comercializadora Castel S.A.S.	24.906.849,00
C&V Dotaciones	25.735.630,00
COMERCIALIZADORA MICHOLIN	25.947.500,00
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	26.295.100,34
ORLANDO JIMENEZ CAMARGO	26.574.835,00
DISTRIBUIDORA MG MERKAGANE	26.980.000,00
C&L Distribuidora S.A.S.	27.097.940,11

Tal como lo expresa el estatuto de contratación y el manual de contratación de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente, el precio es el factor de selección del proponente, y la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar).

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo primero, para tener en cuenta es que el Literal c) del Numeral 5. del Artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, expresa sobre este tipo de procesos de mínima cuantía:

.. c) *"La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".*

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, nos impone, y si es un imperativo legal (deber), que: *6. "La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato".*

De acuerdo a lo anterior se procede a verificar la menor oferta

Orden de Elegibilidad	Nombre	Costo total de la Oferta Incluido el IVA	Requisitos Habilitantes
1	**Livaniel Suarez Aragones CC. 79.260.693**	**VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (22.318.450,oo) M.Cte**	**No Cumple/ No Admisible**

Que luego de verificados los requisitos de la propuesta presentada por **Livaniel Suarez Aragones**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.260.693**, quien presentó oferta económica por valor total de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (22.318.450,oo) M.Cte** se observa que la misma no cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, conforme el Artículo 5º. de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Puesto que en la carta de presentación / oferta, el plazo de oferta es de 20 dias y en el pliego digital se exige 30 días.

Por lo cual se procede a evaluar siguiente menor oferta.

Orden de Elegibilidad	Nombre	Costo total de la Oferta Incluido el IVA	Requisitos Habilitantes
2	**SSI SOLUCIONES S.A.S. NIT 900.949.399-1 Representante legal YADY CAROLINA BENAVIDEZ MENDIETA CC. 1.032.380.343**	**VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (24.381.330,00) M.Cte**	**Cumple/ Admisible**

Que luego de verificados los requisitos de la propuesta presentada por **YADY CAROLINA BENAVIDEZ MENDIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.380.343**, quien

en representación legal de **SSI SOLUCIONES S.A.S. NIT 900.949.399-1** presentó oferta económica por valor total de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (24.381.330,00) M.Cte** se observa que la misma cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, conforme el Artículo 5º. de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia se recomienda a la señora Alcaldesa Ana María Sanclemente Jaramillo, adjudicar el contrato al oferente **SSI SOLUCIONES S.A.S. NIT 900.949.399-1**. **Representante legal YADY CAROLINA BENAVIDEZ MENDIETA CC. 1.032.380.343** y adjudicarlo por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (24.381.330,00) M.Cte** o de lo contrario, dar aplicación al Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 - *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*

Para constancia se firma en Dagua (Valle del Cauca), a los Veintiuno (21) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL MUNICIPIO DE DAGUA:

LUIS HERNANDO BENITEZ ARCOS
Gerente de Desarrollo Social y Comunitario

MANUEL JOSE NORIEGA SANTAMARÍA
Abogado Contratista